



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 2352**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Sandra Viviana González Prado
Demandado (s) : Carmen Mariana Aguirre Cárdenas
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : **76-400-40-89-001-2021-00372-00**

La Unión Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo En escrito allegado electrónicamente el día 24 de agosto de 2022, el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No **380-31515** que da cuenta de la inscripción de la demanda en la anotación 15 del referido certificado, por lo que se agregara al expediente.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra acreditado la instalación de la valla conforme lo indica la norma, se procederá, de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No **380-31515**, que da cuenta de la inscripción de la demanda en la anotación 15 del referido certificado.

Segundo: se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**